

# EL MARCO FISCAL Y LEGAL DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL: UNA GUÍA BREVE DE LOS TRÁMITES LEGALES Y OBLIGACIONES FISCALES

---

## Presentación

El objetivo de este documento es presentar de forma sencilla los principales trámites que conforman el Marco Fiscal y Legal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC). También ofrece información referente a los requisitos, los trámites legales y las obligaciones fiscales que deben cumplir dichas organizaciones.<sup>1</sup>

Este documento se basa en la investigación de Laura Ávalos y en la información contenida en el documento “Construyendo tu organización en 16 pasos” elaborado por Alternativas y Capacidades A.C.<sup>2</sup>

El documento contiene tres apartados:

- I. Trámites que deben realizar las organizaciones para constituirse en una Asociación Civil.
- II. Requisitos para obtener el estatus de donataria autorizada.
- III. Trámites para inscribirse en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil (RFOSC).

Los apartados se encuentran divididos de acuerdo con la instancia ante la cuál debe realizarse el trámite. Al final del documento se incluye un listado de direcciones electrónicas donde podrá encontrar información sobre los requisitos, los formatos y los costos que puede ser de utilidad para llevar a cabo los trámites correspondientes.

## I. Trámites para constituirse como Asociación Civil

---

<sup>1</sup> Esta es la versión preliminar de un documento que se presentará a principios del siguiente año.

<sup>2</sup> Patricia Carrillo Collard et. al, *Construyendo tu organización en 16 pasos*, Alternativas y Capacidades A.C., 2005 (en prensa). El documento completo incluye más material y estará disponible en el portal del Instituto Mexicano de la Juventud ([www.poderjoven.org.mx](http://www.poderjoven.org.mx)).

Es importante destacar que aunque este documento se centra en los trámites para constituirse como una Asociación Civil, existen otras figuras jurídicas que pueden adoptar las organizaciones sin fines de lucro como: las **Instituciones de Asistencia Privada** o las **Instituciones de Beneficencia Pública**. Para mayores informes sobre los trámites y requisitos para adoptar estas figuras jurídicas favor de dirigirse a la Junta de Asistencia Privada de su Estado. Al final de este documento se incluye un directorio de Juntas de Asistencia Privada.

Una **Asociación Civil** (A.C.) es una agrupación de individuos unidos por un tiempo definido para realizar un fin común que no sea ilegal ni de carácter primordialmente económico.

El Código Civil de cada estado regula las A.C. y establece que para que una asociación exista y pueda operar debe de tener un acta constitutiva, es decir, un contrato escrito que un notario certifica y que debe inscribirse en el Registro Público de Personas Morales. Por medio de este contrato, la asociación se constituye legalmente.

Debido a que las características y detalles de la estructura de una A.C. dependen de legislaciones estatales, se recomienda que se consulte el Código Civil Estatal correspondiente.<sup>3</sup>

## ➔ **Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE)**

### NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

Consiste en obtener el permiso para la constitución de sociedades de la SRE para reservar el derecho al uso del nombre. Este trámite debe realizarse **antes** de la elaboración del acta constitutiva. Cualquier persona puede realizarlo llevando una identificación oficial sin necesidad de un abogado.

Requisitos:

- ❑ Solicitud SA-1 "**Solicitud de permiso de constitución de sociedad**". La solicitud se encuentra disponible en la página de Internet de la SRE. También puede presentar un escrito libre. Se deberán proporcionar **tres nombres** para la organización en orden de preferencia.

---

<sup>3</sup> Generalmente, la información se encuentra en el Libro 4 "De las obligaciones", segunda parte, Título decimoprimer "De las asociaciones y de las sociedades", sección primera "De las Asociaciones".

- La solicitud deberá presentarse en oficinas centrales de la SRE en original y copia y en Delegaciones Estatales en original y dos copias.
- ❑ Pago de derechos en cualquier banco, mediante la **forma 5** del Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- La forma debe presentarse por triplicado en las oficinas centrales, en las delegaciones metropolitanas o en las delegaciones estatales de la SRE.
- Se deberán pagar \$565.00 por concepto de derechos. La duración del trámite es de un día hábil.

Una vez otorgado el permiso deberá:

- ❑ Acudir ante fedatario público, dentro de los siguientes **noventa días hábiles**, de lo contrario, el permiso quedará sin efectos.
- ❑ Dar aviso del uso del mismo a la SRE dentro de los **seis meses** siguientes.

## ➔ **Notario Público**

### PROTOCOLIZACIÓN DE ESTATUTOS

Los estatutos de la organización deben protocolizarse ante notario público para que tengan carácter de escritura constitutiva.

El contrato escrito de sociedad debe incluir en sus estatutos por lo menos los siguientes elementos:

- ❑ Nombres y apellidos de los socios o asociados capaces de obligarse.
- ❑ Razón social seguida de las palabras asociación civil (A.C).
- ❑ Objeto, duración y domicilio.
- ❑ Importe del capital social, en caso que lo hubiera, y la aportación de cada socio, ya sea en efectivo, bienes o industria.
- ❑ Indicar si se permite o no la participación de extranjeros.
- ❑ La forma de distribuir las utilidades y pérdidas.
- ❑ Nombre y facultades de los administradores.

## ➔ **Autoridad federal, estatal o municipal**

### INSCRIPCIÓN DEL ACTA CONSTITUTIVA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

La función de este registro es permitir que la sociedad en general tenga acceso al acta constitutiva de la organización. Debido a que cada entidad federativa cuenta con su propio registro, los requisitos y costos varían. Sin embargo, a continuación se enlistan algunos requisitos comunes:

- Cubrir el pago de derechos en la tesorería local correspondiente.
- Llenar a máquina la solicitud de registro correspondiente a la entidad federativa.
- Original y copia de los estatutos protocolizados.
- Original y copia del permiso de la SRE, con el registro de la razón o denominación social.
- Identificación oficial.

### ➔ **Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)**

Acudir a la administración local de asistencia al contribuyente correspondiente a su domicilio fiscal. Cuando en la localidad del contribuyente no exista módulo de atención o recepción de trámites fiscales, los documentos podrán ser enviados por correo certificado o con acuse de recibo.

### INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC)

Este trámite deberá realizarse después de protocolizar el acta constitutiva.

Requisitos:

- Forma oficial R-1 “**Solicitud de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes**”.
- Anexo 1 “**Registro Federal de Contribuyentes Personas Morales del Régimen General y de las Personas Morales con Fines No Lucrativos**”.<sup>4</sup>

---

<sup>4</sup> Se deberán llenar los datos del contribuyente y el apartado 2.2, marcando con una “x” el recuadro r1. Es necesario **consultar a un contador** para asesorarse sobre cuáles son las obligaciones fiscales que es conveniente dar de alta y sus implicaciones. Normalmente, las obligaciones que definen las asociaciones son:

3 de retenciones al ISR, marcando con una “x” las siguientes obligaciones:

- i. Ingresos asimilados a salarios
- ii. Prestación de servicios profesionales (honorarios)
- iii. Arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de inmuebles a personas físicas (si es que rentan oficinas para la asociación)

- ❑ Copia certificada de la escritura constitutiva.
- ❑ Copia de identificación oficial del representante legal.
- Podrá inscribirse, a través de fedatario público autorizado, utilizando el “Sistema de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes”. Este sistema permite que el notario inscriba a la organización de manera automática en el RFC. El notario hará entrega de una cédula fiscal provisional con duración de tres meses.
- Este trámite también se puede realizar por Internet en el portal del SAT. Se tendrá un plazo de **tres días** para presentar los documentos necesarios en la Administración local del SAT más cercana.
- Una vez cubiertos los requisitos, la SHCP asignará, a través de la cédula de identificación fiscal, una clave a cada persona inscrita, quien deberá citarla en todo documento que presente ante las autoridades fiscales y jurisdiccionales, cuando en este último caso se trate de asuntos en que la SHCP sea parte.

## ➔ Impresor Autorizado

### IMPRESIÓN DE COMPROBANTES FISCALES

Para la impresión de comprobantes fiscales, se deberá acudir a un impresor autorizado.

Requisitos:

- ❑ Copia de la cédula de identificación fiscal.
- ❑ Copia de la solicitud de inscripción en el RFC y, en su caso, el o los avisos de aumento y disminución de obligaciones.
- ❑ Solicitud firmada por el representante legal, en la que bajo protesta de decir verdad declare:

i. Nombre, denominación o razón social

- 
- iv. Intereses
  - v. Premios por loterías, rifas, sorteos, juegos con apuestas y concursos
  - vi. Otros ingresos a personas físicas
  - vii. A residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país
  - viii. Adquisiciones comprobadas mediante autofacturación
  - ix. Salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral

5 del impuesto del valor agregado se marcará con una “x” que por los actos o actividades que se realizan se está exento del pago de este impuesto.

- ii. Domicilio fiscal
  - iii. Fecha de solicitud
  - iv. Serie
  - v. Número de folios que solicita, y en su caso, domicilio del establecimiento al que corresponden.
- Los contribuyentes que soliciten por primera vez los servicios de impresión, además deberán presentar:
    - Copia de identificación oficial del representante legal.
    - Copia del documento que faculte al representante legal para presentar la solicitud de impresión.

## **II. Trámites para Convertirse en Donataria Autorizada**

Para convertirse en una donataria autorizada, la organización deberá realizar satisfactoriamente los trámites descritos en el apartado anterior. Una donataria autorizada es una organización con fines no lucrativos que puede recibir donativos deducibles de impuestos sin límite alguno. Este tipo de organizaciones gozan de otras ventajas fiscales como: no pagar impuesto sobre la renta por la venta de bienes, sobre intereses recibidos, o por la obtención de algún premio. Estas ventajas vienen acompañadas de obligaciones fiscales que las organizaciones deben cumplir si desean obtener este estatus.

Al final de este apartado se incluye una sección que incluye algunos conceptos e información de interés sobre donativos.

Las Personas Morales con fines no lucrativos autorizadas para recibir donativos son:<sup>5</sup>

- Las asociaciones, sociedades y fideicomisos:
  - i. Instituciones de beneficencia
  - ii. Dedicadas a la enseñanza
  - iii. Que se dediquen a la investigación científica o tecnológica
  - iv. Organizadas con fines culturales
  - v. Que otorguen becas

---

<sup>5</sup> En los artículos 95, 96 y 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta se presenta una explicación detallada de los diferentes tipos de organizaciones que pueden realizar este trámite.

- vi. Dedicadas a la investigación, preservación, prevención o control ecológicos
- vii. Dedicadas a la reproducción de especies
- viii. Fundaciones y Patronatos
- ix. Programas escuela empresa

Requisitos que deben cumplir las entidades para recibir donativos deducibles:

- Recibir una parte sustancial de sus ingresos de fondos proporcionados por la Federación, Estados o Municipios, de donativos o de ingresos derivados de la realización de su objeto social.
- Desarrollar actividades que tengan como finalidad primordial el cumplimiento de su objeto social.
- No pueden intervenir en campañas políticas o involucrarse en actividades de propaganda destinadas a influir en la legislación.
- Constar en la escritura constitutiva con carácter de irrevocable que:
  - Destinan todos sus activos exclusivamente a los fines de su objeto social, incluyendo el remanente distribuible, salvo que el beneficiario sea una persona moral autorizada para recibir donativos deducibles.
  - Al liquidarse ceden la totalidad de su patrimonio a entidades autorizadas para recibir donativos.
- Mantener a disposición del público en general para su consulta, en todos los establecimientos de la organización, durante el horario normal de labores, la información relativa a:
  - La autorización para recibir donativos.
  - El cumplimiento de obligaciones fiscales (dictámenes simplificados y declaraciones de los últimos tres ejercicios fiscales).
- Cumplir con requisitos de control administrativo.

#### Las autorizadas para recibir donativos del extranjero

- No podrán recibir cantidades excesivas por concepto de arrendamiento, intereses, dividendos o regalías o por actividades no relacionadas con su objeto social.

#### Fundaciones y patronatos

- Destinar la totalidad de sus ingresos para los fines para los que fueron creadas.

#### Las que otorguen becas

- Para realizar estudios en instituciones de enseñanza que tengan autorización o reconocimiento con validez oficial y cuando sean en el extranjero deberán estar reconocidas por el Conacyt.
- Se otorguen mediante concurso abierto al público en general.
- La asignación debe relacionarse con la capacidad académica del candidato.

#### Programas escuela empresa

- La institución que cuente con autorización de la autoridad fiscal será contribuyente y la institución que establezca el programa será contribuyente responsable solidaria con la misma.
- Podrán obtener autorización para constituirse como empresa independiente.

### ➔ **Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). SAT**

#### AUTORIZACIÓN PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES

Requisitos:

- Escrito libre con los siguientes datos:
  - i. Nombre, denominación o razón social
  - ii. Clave en el Registro Federal de Contribuyentes
  - iii. Domicilio Fiscal manifestado ante el Registro Federal de Contribuyentes (calle, número exterior, número interior, colonia, ciudad, código postal, municipio o delegación, entidad federativa, teléfono (s), fax, correo electrónico)
  - iv. Datos del representante legal (nombre(s), apellido paterno, apellido materno, clave en el registro federal de contribuyentes, CURP)
  - v. Domicilio para oír y recibir notificaciones (calle, número exterior, número interior, colonia, ciudad, código postal, municipio o delegación, entidad federativa, teléfono(s))
- Copia de la escritura constitutiva
- Copia fotostática de la inscripción al RFC



- ❑ Constancia que acredite que la organización puede ser autorizada para recibir donativos deducibles
- ❑ Las organizaciones que apoyen a otras instituciones autorizadas para recibir donativos, presentarán el convenio celebrado al efecto con la beneficencia.
- En caso que el SAT conceda la autorización, emitirá un oficio por medio del cual comunicará a la institución que se ha cumplido con todos los requisitos y formalidades, y publicará la denominación o razón social de la organización en el Anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal.

### ➔ **Autoridad federal, estatal o municipal**

#### OBTENCIÓN DE CONSTANCIA

Este trámite varía dependiendo de la actividad u objeto social de la organización. La constancia debe señalar que la autoridad correspondiente conoce y da fe que la organización civil realiza las actividades propias de su objeto social, señalando en qué consisten, el domicilio o lugar donde se efectúan y el tiempo durante el cual se van a realizar o se realizaron las actividades. A continuación se presenta una tabla donde se relacionan el tipo de actividad u objeto social con las autoridades encargadas de expedir la constancia.

ACTIVIDAD	AUTORIDAD
<b>Asistencial</b>	Constancia expedida preferentemente por la Secretaría de Desarrollo Social, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia o los Sistemas Estatales o Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, en las materias de su competencia (A.C., S.C. o fideicomiso).
<b>Educativa</b>	Reconocimiento o autorización de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación.
<b>Investigación Científica</b>	Constancia de inscripción ante el Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
<b>Cultural</b>	Constancia expedida por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, el Instituto Nacional de las Bellas Artes, el Instituto Nacional de Antropología e Historia o los organismos estatales, en las materias de su competencia.
<b>Becante</b>	Reglamento de becas en el que se señalen los requisitos a que se refiere el artículo 98, fracciones I y II de la LISR.
<b>Investigación o preservación ecológica</b>	Constancia expedida por la Semarnat que acredite que realizan sus actividades dentro de algunas de las áreas geográficas a que se refiere el Anexo 13 de la RMF.
<b>Prevención y control ecológicos</b>	Constancia expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales u organismos estatales en esta materia.

<b>Reproducción de especies</b>	Constancia expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
<b>Apoyo Económico</b>	Convenio celebrado al efecto con la beneficiaria, misma que deberá tener el carácter de donataria autorizada.
<b>Programa escuela empresa</b>	Constancia que acredite que el programa escuela empresa de que se trata, se encuentra autorizado.
<b>Obras o servicios públicos</b>	Convenio celebrado al efecto con la institución pública beneficiaria.
<b>Museos privados</b>	Constancia que acredite que el museo se encuentra abierto al público en general, expedida preferentemente por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes u organismo estatal en esta materia y su reglamento de operación.
<b>Bibliotecas privadas</b>	Constancia que acredite que la biblioteca se encuentra abierta al público en general, expedida por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes u organismo estatal en esta materia y su reglamento de operación.

### ➔ Impresor Autorizado

Además de los requisitos descritos en la página 5 de este documento, se deberá cumplir con los **requisitos de los comprobantes** fiscales para que los donativos sean deducibles establecidos en el artículo 40 RCFF y la regla 2.4.7.

El formulario es un recibo de donativo de la Asociación Terry Fox, A.C. con los siguientes elementos marcados:

- 1:** Nombre y denominación del donatario: ASOCIACION TERRY FOX, A.C.
- 2:** Nombre y denominación del donante: Recibimos de: \_\_\_\_\_
- 3:** Folio: 301
- 4:** Lugar y fecha de expedición: San Francisco 1005 Col. del Valle, 03100 México, D.F. México, D.F. a \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_
- 5:** Cantidad y descripción de los bienes donados o monto: En especie: \* (cantidad de san diego)
- 6:** Referencia legal: Donativo deducible en los términos de la ley del I.S.R. de acuerdo con el oficio número 325-SAT-09-B-IE-(GRG)-27952, de fecha 2 de abril del 2003
- 7:** Código QR de validación.
- 8:** Advertencia: LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES.
- 9:** Datos de impresión: VIBRILES VIBRALOS ESPARSA-SERVICIOS IMPRESOS R.F.C. VICEN-7 (0019-207 IMPRESOR AUTORIZADO EN LA PAGINA DE INTERNET www.sat.gob.mx DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2009 (VALLE TENCOCO) ME 847 20 001 02 AZTECA-EDITEPEC MEXICO TEL: 5568-8053 8094-1917 0444. www: PAgrova.com
- 10:** Fecha de impresión: 12 DE NOVIEMBRE 2009

- ➊ Nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y RFC del donatario
- ➋ Nombre, denominación o razón social, domicilio y RFC del donante
- ➌ Folio
- ➍ Lugar y fecha de expedición
- ➎ Cantidad y descripción de los bienes donados o, en su caso, el monto del donativo

⑥ Señalamiento expreso de que amparan un donativo, y que la donataria se obliga a destinar los bienes donados a los fines propios de su objeto social. Cuando el comprobante ampare la donación de bienes, deberá consignar la leyenda "En el caso de que los bienes donados hayan sido deducidos previamente para los efectos del impuesto sobre la renta, este donativo no es deducible"

⑦ Cédula de identificación fiscal reproducida en 2.75 cm por 5 cm con una resolución de 133 líneas/1200dpi. sobre la impresión de la cédula, no podrá efectuarse anotación alguna que impida su lectura

⑧ La leyenda: "la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales", con letra no menor de 3 puntos

⑨ RFC, nombre, domicilio y número telefónico del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de Internet del SAT, con letra no menor de 3 puntos

⑩ La leyenda "Número de aprobación del sistema de control de impresores autorizados" seguida del número generado por el sistema. Fecha de impresión y número de folio del oficio de autorización

## **Obligaciones Fiscales de las Donatarias**

- Inscripción y avisos en el RFC.
- Expedir y conservar comprobantes de ingresos:
  - Donativos en efectivo o en especie.
  - Enajenaciones, prestación de servicios o arrendamiento.
- Exigir y conservar comprobantes con requisitos fiscales cuando hagan pagos a terceros.
- Obligaciones relativas a pagos por sueldos y salarios.
- Determinar las contribuciones a su cargo y pagarlas en moneda nacional dentro de los plazos que las disposiciones respectivas señalen.
- Presentar declaraciones anuales.
- Determinar el remanente distribuible y la proporción que corresponda a cada integrante.
- Expedir constancias.
- Llevar contabilidad.
- Dictaminar sus estados financieros por contador público autorizado, el cual podrá realizarse en forma simplificada.
- En caso de disolución presentar declaraciones anuales dentro de los tres meses siguientes.

- No podrá destinar más del 5% de los donativos que perciban para cubrir gastos de administración

Se consideran gastos de administración:

- remuneraciones al personal,
- arrendamiento de bienes muebles e inmuebles,
- teléfono,
- electricidad,
- papelería,
- mantenimiento y conservación,
- impuestos y derechos federales y locales.

### ⇒ Donativos

La donación es un contrato verbal<sup>6</sup> o escrito<sup>7</sup> por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes con carácter de **irrevocable**. La donación es perfecta cuando el donatario la acepta y hacer saber la aceptación al donador.

#### DONATIVOS DEDUCIBLES

Un donativo será deducible cuando no sea **oneroso** ni **remunerativo**.

En términos civiles:

- **Oneroso**: sólo se considera donado el exceso que hubiera en el precio de las cosas, una vez deducidas las cargas.
- **Remunerativo**: servicios recibidos por el donante y que éste no tiene obligación de pagar.

Para efectos fiscales:

- **Oneroso y remunerativo**: donativos otorgados para tener acceso o participar en eventos de cualquier índole, así como los que den derecho a recibir algún bien, servicio o beneficio que éstos presten u otorguen. Asimismo es **improcedente** la prestación de servicios.

---

<sup>6</sup> En caso de que se trate de bienes muebles con valor menor a \$200.00.

<sup>7</sup> Cuando sean bienes muebles con valor de \$200.00 a \$5,000. Para bienes con valor mayor a \$5,000 y bienes raíces debe constar en escritura pública.

## DONATIVOS EN ESPECIE

Consideraciones de montos:

- Cuando sean terrenos, títulos de valor o acciones, se considera como monto del donativo, el monto original de la inversión actualizado o el costo promedio por acción.
- Tratándose de activos fijos se considera como monto del donativo, la parte aún no deducida.
- Cuando se trate de bienes muebles distintos, se considera como monto del donativo el valor actualizado desde la fecha de adquisición hasta que se efectúe el donativo.
- En el caso de bienes que hayan sido deducidos previamente, el donativo será **no deducible**.

## DONATIVOS DEDUCIBLES EN EL EXTRANJERO

Existe un protocolo del Convenio entre los Gobiernos Mexicano y E.U.A. para evitar la doble imposición e impedir la evasión de ISR.

Para obtener la autorización para recibir donativos deducibles en E.U.A.

Requisitos

- ❑ Presentar solicitud mediante escrito libre ante la Administración Local del contribuyente.
- Sólo pueden acceder a la autorización las organizaciones civiles y fideicomisos **ya autorizados** para recibir donativos deducibles en México que realicen las siguientes actividades:
  - i. asistencial,
  - ii. educativo,
  - iii. científico o tecnológico,
  - iv. cultural.

Requisitos para obtener donativos deducibles en el extranjero:

- ❑ Constituirse y operar en forma continua nuevos fondos públicos o gubernamentales, o bien obtener fondos adicionales a los ya recibidos.

Tener la naturaleza de una organización civil o fideicomiso que recibe fondos de fondos federales, estatales o municipales o del público en general, y cumplir con lo siguiente:

- La mayor parte de los fondos no provengan de una sola persona o de familiares.
- La administración esté a cargo de un órgano colegiado que represente el interés general.
- Utilizar o permitir el uso o goce temporal en forma constante de sus instalaciones o prestar servicios para el beneficio directo del público en general.
- Contar con personas que tengan conocimientos especializados o experiencia en la realización de los fines que constituyen su objeto social.
- Mantener un programa de trabajo continuo para cumplir con cualquiera de los fines previstos para las donatarias autorizadas.
- Recibir una parte significativa de sus fondos de fundaciones, patronatos y donatarias autorizadas, asumiendo alguna responsabilidad respecto del uso que haga de los mismos.

OBLIGACIONES ADICIONALES:

1. Mantener a disposición del público durante un periodo de tres años contados a partir del ejercicio siguiente al que corresponda:
  - Estado de Posición Financiera al cierre del ejercicio.
  - Relación de los administradores y empleados que hayan recibido de la donataria pagos mayores a \$295,000.
2. En cuanto a la estructura de sus ingresos, encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:
  - Cuando menos una tercera parte provenga de fondos federales, estatales o municipales o del público en general.<sup>8</sup>
  - Cuando menos el 10% provenga de fondos federales, estatales o municipales o del público en general, sin considerar los derivados de la realización de su objeto social.

---

<sup>8</sup> Se consideran donativos provenientes del público en general, aquellos que no excedan el 1% de los ingresos del periodo.

- Cuando más de una tercera parte provengan de donativos, venta de mercancía, prestación de servicios o por el otorgamiento del uso o goce de bienes, siempre que sean de una actividad relacionada con su objeto social.
- Cuando menos del 10% de los ingresos provengan de donaciones nacionales, sin considerar los derivados de su objeto social deberán cumplir ciertos requisitos

### **III. Trámites para inscribirse en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil**

El registro es una instancia federal operada por el Instituto de Desarrollo Social (Indesol) para sistematizar y actualizar la información legal de las OSC inscritas y del apoyo que las dependencias federales les otorgan.

La inscripción en el registro puede realizarse en los 31 módulos instalados en las delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social y directamente en el Instituto de Desarrollo Social en el D.F.

Características que deben tener las OSC para poder inscribirse en el RFOSC:

- Estar legalmente constituidas.
- Realizar una o más de las actividades referidas en el artículo 5 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.
- No perseguir fines de lucro ni proselitismo partidista, político-electoral o religioso.

#### **⇒ Instituto de Desarrollo Social**

#### **SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL**

Requisitos:

- Solicitud de registro.
- Antes de llenar la solicitud, se recomienda leerla completamente y recopilar la documentación indicada.

- Evitar hacer anotaciones en las casillas marcadas "para uso exclusivo del Registro".
- La estructura del formato consta de 6 apartados:
  - i. Datos Generales: deberá escribir de forma clara y sin abreviaturas la información que permita identificar a la organización
  - ii. Constitución de la organización: deberá escribir la información que permita identificar dentro del Acta Constitutiva los artículos a los que hace alusión las fracciones II, III y IV del artículo 18 de la Ley
  - iii. Domicilio Legal: deberá escribir la información que permita conocer su ubicación geográfica dentro del territorio nacional, así como los medios de comunicación que la organización utiliza
  - iv. Identificación de la Representación Legal: deberá escribir los datos vigentes del representante legal que permita acreditar e identificar su cargo dentro de la organización. En caso de existir más de uno, escriba en cada campo la información requerida
  - v. Denominación de las Redes a las que pertenece: deberá escribir la información que permita identificar y conocer la(s) red(es) de la que forma parte. En caso de pertenecer a más de cuatro, incluya las que considere más importantes
  - vi. Ámbito de acción: deberá marcar con una X el o los campos correspondientes a la o las actividades señaladas en el objeto social a los que la organización se dedica
- En cada apartado hay preguntas abiertas y de marcado de recuadros.
- El Formato de Solicitud de Inscripción al Registro deberá contener la firma autógrafa del Representante(s) Legal(es).
- Las organizaciones que opten por llenar su Formato de Solicitud de Inscripción por Internet, contarán con un plazo de **cinco días hábiles**, a partir de la fecha de captura en línea, para presentarse en los módulos a entregarla de manera impresa y con firma autógrafa, acompañada de la documentación requerida. En caso contrario su solicitud quedará cancelada.
- Si lo prefieren, las organizaciones también podrán acudir al módulo a fin de recibir la orientación e información necesaria para el llenado de su solicitud, lo mismo si prefieren asesoría telefónica pueden recurrir a la



línea **01-800 718 86 21** y **01800 718 86 24**, o a los teléfonos **56 58 68 38** y **56 58 84 66**.

- Al entregar la solicitud se recibirá un número de folio que identifica el expediente de la organización.
- Informar al registro la denominación de las redes de las que forma parte la organización, así como cuando deje de pertenecer a las mismas.
- Presentar original y copia del Formato R-1 o R-2, como comprobantes de domicilio fiscal.
- Presentar original y copia del testimonio notarial que acredite la personalidad y ciudadanía de su representante legal y su facultad para representar a la asociación en pleitos y cobranzas.
- Presentar original y copia del acta constitutiva en la que conste:
  - i. que tienen por objeto social realizar alguna de las actividades consideradas en el artículo 5 de la Ley de Fomento.
  - ii. Que destinarán los apoyos y estímulos públicos que reciban al cumplimiento de su objeto social.
  - iii. Que no distribuirán entre sus asociados remanentes de los apoyos y estímulos públicos que reciban.
  - iv. Que en caso de disolución, transmitirán los bienes obtenidos con dichos apoyos y estímulos a otra u otras organizaciones cuya inscripción al Registro se encuentre vigente.
- El trámite de inscripción es **totalmente gratuito**.
- Después de entregar la información completa, el área jurídica del Indesol tiene un plazo máximo de **30 días hábiles** para resolver tu situación. Al terminar este plazo, tu organización recibirá la Clave Única de Inscripción (CLUNI). La CLUNI es un **requisito indispensable** para tener acceso a la gran mayoría de recursos, estímulos y apoyos que las dependencias federales otorgan a las organizaciones civiles legalmente constituidas, mediante convocatorias públicas.

Información	Dirección Internet
Solicitud SA-1 "Solicitud de permiso de constitución de sociedad"	<a href="http://www.sre.gob.mx/juridicos">http://www.sre.gob.mx/juridicos</a>
Directorio de Delegaciones SRE	<a href="http://www.sre.gob.mx/acerca/directorio/delegaciones/dirdelegaciones.htm">http://www.sre.gob.mx/acerca/directorio/delegaciones/dirdelegaciones.htm</a>
Procedimiento para el pago de derechos	<a href="http://www.sre.gob.mx/tramites/juridico/derechos.htm">http://www.sre.gob.mx/tramites/juridico/derechos.htm</a>
Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (Personas Morales) a través de Fedatario Público por medios remotos	<a href="http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/informacion_fiscal/tramites_fiscales/guia_r_t/24_1783.html">http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/informacion_fiscal/tramites_fiscales/guia_r_t/24_1783.html</a>
Catálogo de Formas Fiscales	<a href="http://www.sat.gob.mx">http://www.sat.gob.mx</a> (seleccionar en la barra de opciones "Formas y Formatos Fiscales")
Requisitos para el Trámite de Inscripción al Registro Federal de OSC	<a href="http://www.corresponsabilidad.gob.mx/tramite-insc.aspx">http://www.corresponsabilidad.gob.mx/tramite-insc.aspx</a>
Cláusulas que deberán prever las Organizaciones de la Sociedad Civil en su Acta Constitutiva o en sus Estatutos	<a href="http://www.corresponsabilidad.gob.mx/clausulas.aspx">http://www.corresponsabilidad.gob.mx/clausulas.aspx</a>
Sistema de Información para el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (inscripción en línea)	<a href="http://www.osc.gob.mx/inscripcion/iniciacaptura.aspx/">http://www.osc.gob.mx/inscripcion/iniciacaptura.aspx/</a>
Sistema de Información para el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (formato de inscripción PDF)	<a href="http://www.corresponsabilidad.gob.mx/recursos/pdf/Registro-Solicitud_de_Inscripcion.pdf">http://www.corresponsabilidad.gob.mx/recursos/pdf/Registro-Solicitud_de_Inscripcion.pdf</a>
Módulos instalados para atender la recepción de solicitudes de inscripción en el Registro	<a href="http://www.corresponsabilidad.gob.mx/modulos.aspx">http://www.corresponsabilidad.gob.mx/modulos.aspx</a>

DIRECTORIO DE JUNTAS DE ASISTENCIA PRIVADA EN LOS ESTADOS				
Entidad Federativa	Denominación	Nombre del Funcionario	Dirección	Teléfono
Campeche	Junta de Asistencia Privada de Campeche	Lic. Justo Barrera Reyes C.P. Edgar José Ramos. Secretario Ejecutivo	Calle 16 #316 Col. Centro C.P. 24000 Campeche, Campeche	01(98181) 617-98 FAX: 691-77
Chihuahua	Junta de Beneficencia Privada de Chihuahua	Lic. Kamel Athie Flores Antrop. María Laura Muñoz B. Directora Ejecutiva.	Edif. Héroes de la Revolución 6º. Piso Calle Venustiano Carranza No. 803 Col. Centro C.P. 31350 Chihuahua, Chih.	01 614 429-33-00 EXT. 12678

Entidad Federativa	Denominación	Nombre del Funcionario	Dirección	Teléfono
Colima	Junta de Asistencia Privada del estado de Colima	Sr. Enrique G. Oldenbourg Ceballos	Aquiles Serdán #274 Col. Centro Colima, Colima	013123145519
Distrito Federal	Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal	Lic. María Elena Juárez Allende Presidenta Lic. Jesús Jiménez Villafuerte Secretario Ejecutivo	Calderón de la Barca #92 Col. Polanco C.P. 11560 México, D.F.	52797270 ext. 7272
Estado de México	Junta de Asistencia Privada del Estado de México	Lic. Alejandro Pérez Teuffer Fournier Lic. Alfonso Naveda Faure Secretario Ejecutivo	Nicolás Bravo Norte #404 Col. Centro C.P. 50000 Toluca, Edo. de México	017222 - 140045 FAX 12-48-68
Guerrero	Junta de Asistencia Privada del Estado de Guerrero	Dra. Verónica Muñoz Parra Lic. Diego Díaz Secretario Particular	Av. Rufo Figueroa #6 Col. Burócratas C.P. 39090 Chilpancingo, Gro.	017474 - 723405 - 727530 - 727416 ext. 128 y 129
Hidalgo	Junta General de Asistencia en el Estado Hidalgo	Arq. Horacio Efrén Castañeda Reyes	Parque hidalgo no. 15 Col. Centro C.P. 42000 Pachuca, Hgo.	01771 - 7184838 01771 - 7185-105 FAX: 718 - 5078
Jalisco	Instituto Jalisciense de Asistencia Social	Sr. Jaime Reynosa Pourillón Ing. Germán Petersen Biester Director General	Magisterio #1499 Edificio A, Zócalo Col. Miraflores C.P. 44260 Guadalajara, Jal.	0133 - 38195300
Michoacán	Junta de Asistencia Privada del Estado de Michoacán	C. Germán Tena Orozco Rocío Imelda Velazco Ocegüera Delegada Administrativa	Ortega y Montañez #290 P.H. Col. Centro C.P. 58000 Morelia, Mich.	01443 - 3137388 FAX EXTERNO: 312-44-81
Nuevo León	Junta de Beneficencia Privada del Estado de Nuevo León	Lic. Alberto Jaime Martínez Fernández Lic. Ángeles García Secretaria Ejecutiva	Av. Churubusco #495 Norte Col. Fierro C.P. 64590 Monterrey, Nuevo León	0181 - 20202020 ext. 2057 y 2050
Puebla	Junta de Cuidado de las Instituciones de Beneficencia	C. Amado Llaguno Mayaudón	Av. Reforma #2111 Col. San Matías C.P. 72000 Puebla, Pue.	01222 - 231-17-40
Querétaro	Junta de Asistencia Privada del Estado de Querétaro	Lic. Araceli Ugalde de De la Mora	Cerro de Acultzingo #22 Colinas de Cimatarío C.P. 76090 Querétaro, Qro.	01442 - 2232364 01442 - 2132606
Quintana Roo	Junta de Asistencia Privada del Estado de Quintana Roo	Sr. Víctor Santin Padilla	Plutarco Elías Calles #43 Col. Barrio Bravo C.P. 77098 Chetumal, Quintana Roo	01983 - 8330836 01983 - 8331715

Entidad Federativa	Denominación	Nombre del Funcionario	Dirección	Teléfono
Sinaloa	Junta de asistencia Privada del Estado de Sinaloa	Lic. José Ignacio de Nicolás Lic. Mario Córdova Arista Secretario Ejecutivo.	Nicolás Bravo y Juan José Ríos, Planta Baja Col. Almada C.P. 80200 Culiacán, Sin.	01 667 759 24 03 Oficina y fax ext. 3275
Sonora	Junta de Asistencia Privada del Estado de Sonora	Ing. Jorge Gómez del Campo Laborin	Manuel Z. Cubillas 115 -A Col. Centenario C.P. 83240 Hermosillo, Son.	01662 - 2122093 FAX: 212-20-95